



## Resolución Directoral

Lima, 16 de diciembre del 2022

### CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del Decreto de Urgencia Nº 088-2001, Ley Nº 30114 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014", Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", Directiva Nº 003-MINSA/OG-RR-HH. V-01 aprobada por R.M. Nº 223-2003-SA/DM y el Artículo 140º del "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones" aprobado mediante D.S. 005-90-PCM, establecen que la Administración Pública a través de sus entidades deberán diseñar y establecer Políticas para implementar de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir el mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, el Decreto de Urgencia Nº 088-2001, establece que las Entidades Públicas cuyos trabajadores se encuentran en el régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo Nº 276, sólo abonarán los conceptos remunerativos contenidos en la Planilla Única de Pagos; así mismo dispone que dichas entidades podrán transferir recursos a los fondos de asistencia y estímulo, para el otorgamiento de incentivos y el concepto de asistencia educativa, alimentaria y económica;

Que, en ese contexto debe expedirse las normas correspondientes de acuerdo al Decreto de Urgencia citado, señalándose que el monto a transferir al Subcafae no debe exceder a lo programado para el presente Ejercicio Fiscal;

De conformidad con las normas contenidas en la Ley Nº 27657 "Ley del Ministerio de Salud" D.S. Nº 023-2005-SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud" Resolución Ministerial Nº 573-2003-SA/DM Nº 574-2005/MINSA que precisa y ordena el procedimiento de otorgamiento de los incentivos laborales.

Resolución Ministerial Nº 153-2011/MINSA, que aprueba en vía de regularización las Escalas por Unidad Ejecutora de los Incentivos y estímulos otorgados los Trabajadores del Pliego 011 - Ministerio de Salud.

Que, la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, en su Centésima Cuarta Disposición, modifica el Programa de Incentivos laborales del Cafae, comprendiendo únicamente el incentivo económico denominado "Incentivo Único" que consolida en un único concepto toda asignación de contenido económico, racionamiento y/o movilidad.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016,

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019,



W. GUTIERREZ G.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia D.U N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020,

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021,

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022,

Decreto Supremo N°. 003-2022-EF – Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE- Previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria final de la Ley N° 31365.

En uso de las facultades conferidas en la R.M. N° 504-2010/MINSA, que aprueba el-Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Materno Perinatal,

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, y con la opinión favorable de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Materno Perinatal;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar, la transferencia de Fondos Económicos al **Sub Cafae**, del Instituto Nacional Materno Perinatal correspondiente al mes de diciembre del 2022, referente al gasto generados por el “Incentivo Único”, que comprende: Responsabilidad Directiva, Productividad Diferenciada, Asistencia Nutricional, Alimentación, Estimulo Laboral, como a continuación se detalla:

**FUENTES DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios (RO)

|                                              |               |
|----------------------------------------------|---------------|
| Incentivo Único                              | S/ 242,136.41 |
|                                              | -----         |
| Total a Transferir mes de diciembre del 2022 | S/ 242,136.41 |
|                                              | =====         |



**Artículo 2°.-** La Oficina de Control Institucional está facultada a verificar la Documentación a los referidos conceptos.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL  
  
Mg. Félix Dasio Ayala Peralta  
C.M.P. 19726 - R.N.E. 9170  
DIRECTOR DE INSTITUTO

FDAP/MUA/WTGG/gsr.

- C.c.  
☐ D. General  
☐ Oficina de RR-HH  
☐ Oficina de Economía  
☐ Oficina de Estadística e informática  
☐ Equipo Funcional Rem.  
☐ Sub Cafae  
☐ Archivo